



**OFICINA ASESORA JURIDICA
Grupo Cobro Coactivo**

**NOTIFICACION POR CORREO
Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario**

FECHA: 26 de Octubre de 2015

URGENTE

Señor(a): Representante Legal

Empresa: CRISTANCHO & FRANCO CONSTRUCTORES S.A.S

Dirección: CARRERA 11 N° 122 - 21

Ciudad: SANTA MARTA - MAGDALENA

Oficio No. 1200000 - 205035

**PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE
TRASLADO DE LA LIQUIDACION.**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de Octubre de 2015

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-250-2014

CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

**QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA -
COBRO COACTIVO**

**SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION
SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE
COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE TERMINO POR
TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.**

Atentamente,

(Original
firmado) Mónica Ochoa Alvarez
Abogado Jurisdicción Coactiva

**MONICA OCHOA ALVAREZ
Abogado - Designado**

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2015

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-250-2014

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado CRISTANCHO & FRANCO CONSTRUCTORES S.A.S, Nit y/o CC 900623583, con domicilio en CARRERA 11 N° 122 - 21, de la ciudad de SANTA MARTA-MAGDALENA , por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 15 de Septiembre de 2015 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

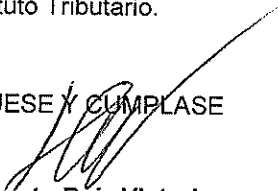
Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado CRISTANCHO & FRANCO CONSTRUCTORES S.A.S, con domicilio en la ciudad SANTA MARTA-MAGDALENA en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decretense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Jorge Humberto Ruiz Victoria
Asesor - Oficina Asesora Jurídica
Grupo Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA

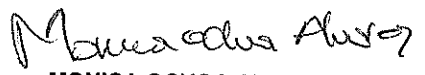
Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2015

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-250-2014, iniciado con base en la Resolución No. 36 del 24 de Abril de 2014 contra CRISTANCHO & FRANCO CONSTRUCTORES S.A.S y a favor del Fondo de RIESGOS LABORALES, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa} \times 12\% \times \text{Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 24 de Junio de 2014
Valor de la Multa: \$ 18,480,000.00
Intereses desde: 24 de Junio de 2014 hasta: 26 de Octubre de 2015
Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 489
Intereses: \$2,970,976
Total Deuda: \$21.450.976


MONICA OCHOA ALVAREZ
Abogado